

Desde el Batey al Capitolio de Washington

El Récord Legislativo de la Ley De Gobierno Constitucional

Por Caguax

La oficina del Comisionado Residente ha enviado a un gran número de personas en Puerto Rico, copias impresas de las audiencias celebradas ante los Comités del Senado y Cámara de Estados Unidos acerca de la Ley de Gobierno Constitucional para Puerto Rico. Lástima que estos folletos publicados en inglés no sean, a virtud de la dificultad lingüística, más extensamente leídos en Puerto Rico.

Si el país leyera esos informes, estaría en mejor posición para juzgar lo que se dice y alega en Puerto Rico respecto al significado de la ley.

Empezaremos por referirnos a la audiencia celebrada el día 17 de mayo ante el Comité de Asuntos Insulares y de Interior.

Como se verá en la página 7, mientras habla ante el Comité el Comisionado Residente de Puerto Rico, aparece el siguiente diálogo:

—Senador O'Mahoney, (dirigiéndose al Dr. Fernós). "Usted reconoce en este proyecto una proposición legislativa q. si se adopta por el Congreso de Estados Unidos, permitirá al Gobierno de Estados Unidos continuar su activo interés en promover una sana economía para el pueblo de Puerto Rico, mientras al mismo tiempo les otorga **completo gobierno propio local**". (Subrayado nuestro).

—Dr. Fernós: "Y debe agregarse que tanto al nivel local del gobierno como al nivel del gobierno federal, el pueblo de Puerto Rico habrá otorgado su consentimiento".

Más adelante, en la página 14, sigue el diálogo en esta forma:

—Senador O'Mahoney: Según entendí de su declaración inicial, doctor, usted dijo, y creo que con toda corrección, que la adopción de esta ley no afectará ninguna acción futura que el Congreso pueda acordar".

—Dr. Fernós: "Eso es absolutamente correcto".

—Senador O'Mahoney: "Además de lo que usted ha dicho, sin embargo, podría señalarse que este proyecto ha sido presentado con el carácter de un pacto entre el gobierno de los Estados Unidos y el pueblo de Puerto Rico.

El proyecto ofrece al pueblo de Puerto Rico la oportunidad de adoptar su propia constitución dentro de las condiciones expresadas en el proyecto, así es que, en ese sentido, es un pacto entre los Estados Unidos y el pueblo de Puerto Rico, si el pueblo de Puerto Rico adopta su constitución y ésta es aprobada". (Subrayado nuestro).

Dr. Fernós: "Eso es correcto".

El diálogo anterior, entre los aus-

piciadores del proyecto en el Senado y en la Cámara, es elocuente. No debe dejar lugar a dudas, sobre el carácter contractual de la ley ni sobre las mútuas obligaciones contraídas.

El pueblo de Puerto Rico adquiere el reconocimiento de su derecho natural a gobernarse por sí mismo dentro de un marco de relaciones con Estados Unidos, cuyo gobierno federal ejercerá ciertas funciones gubernativas externas en Puerto Rico. Acepta su soberanía interna, dejando en manos del Gobierno Federal la regencia de sus relaciones exteriores, como lo determina el Estatuto de Relaciones Federales. Su organización interna obedecerá, en lo sucesivo, a una constitución redactada y adoptada por sí mismo.

En cuanto a los atributos de soberanía interna que así le son reconocidos al pueblo de Puerto Rico, recordemos lo que dijo en la Cámara el líder de la mayoría, Hon. John McCormack.

En la página 9744 del Diario de Sesiones correspondiente al día 30 de junio, durante el debate que procedió a la aprobación del proyecto, dijo el señor McCormack:

"Habláis de soberanía. Ningún estado de la Unión es completamente soberano. Hay dos atributos de soberanía. Para hablar de soberanía deberéis recordar que hay dos atributos de soberanía, el atributo externo y el atributo interno. Los dos atributos hacen una soberanía completa.

Este proyecto permite al pueblo de Puerto Rico tener una forma de gobierno suyo, dentro del marco del gobierno americano. Les da la mayor amplitud ahora, según la desean y razonablemente pueden esperar; lo que la mayoría del pueblo de Puerto Rico espera.

Esté proyecto es un paso firme adelante hacia la libertad humana, y en la posesión de la libertad humana, y el derecho del pueblo a desarrollar en sí mismo la responsabilidad que significa libertad dentro de la ley no la esclavitud bajo la dictadura viciosa y despreciable".

PARA EL CABO GOMEZ

Los empleados del Departamento de Contadores de la Autoridad de Fuentes Fluviales han enviado un donativo de \$5.00 para el fondo en favor del heroico compatriota el cabo Angel Gómez, de cuyo caso ya sin dudas ustedes deben encontrarse bien enterados. También el señor Frank S. Acevedo envió otros \$5.00.

Ambos donativos serán enviados al cabo Gómez a través de nuestro Comisionado Residente, doctor Antonio Fernós Isern.

1/16/51